

MECANISMOS SINTÁCTICOS DE SIGNIFICACIÓN CONDICIONAL EN LAS BIBLIAS ROMANCEADAS BAJOMEDIEVALES

CLAUDIO GARRIDO SEPÚLVEDA
Universidad Autónoma de Barcelona

RESUMEN

En el siguiente artículo, exploramos diferentes recursos sintácticos utilizados durante la Edad Media castellana para expresar condicionalidad. El objetivo consiste en configurar un inventario de tales estructuras aportando ejemplos relevantes y descripciones cualitativas. Para esto, hemos operado con el corpus de traducciones del siglo XIII y XV *Biblia Medieval*. El trabajo consta de dos partes: en primer lugar, hacemos un breve registro de observaciones relacionadas con mecanismos condicionales del español moderno y, en segundo lugar, teniendo como referencia tales mecanismos, analizamos los datos del castellano medieval. Entre los resultados más interesantes de nuestro análisis, destaca la gran funcionalidad de las oraciones subordinadas de relativo para expresar el sentido condicional.

PALABRAS CLAVE

Condicionalidad, sintaxis, castellano medieval, cláusulas relativas, oraciones condicionales.

ABSTRACT

The present paper explores different syntactic structures employed during the Middle Ages to express conditionality in Castilian Spanish. The aim is to set up an inventory of such structures, adding relevant examples and qualitative descriptions. To do so, I have worked with *Biblia Medieval*, a corpus of thirteenth and fifteenth century bible translations. The paper comprises two parts. In the first part I comment on a series of conditional mechanisms in Modern Spanish. In the second part, I analyze the Medieval Spanish data taking such present-day mechanisms as reference. Amongst other relevant results, this study highlights the great functionality of relative clauses in the expression of the conditional sense.

KEYWORDS

Conditionality, syntax, Medieval Spanish, relative clauses, conditional sentences.

1. INTRODUCCIÓN

Los estudios diacrónicos sobre la condicionalidad han configurado una extensa tradición bibliográfica que se remonta al clásico trabajo de Gessner (1890)¹. Sin duda alguna, en esta tradición el principal objeto de estudio ha sido la evolución de los

¹ En Garrido Sepúlveda (2015) hemos procurado compendiar los principales aportes de dicha tradición.

esquemas condicionales introducidos por la partícula *si*². Esto ha sido así, debido a la acusada hegemonía que ha ejercido este nexos —desde el latín a las lenguas romances— como el mecanismo de sentido condicional³ por excelencia. Sin embargo, más allá de dicha partícula, la condicionalidad también se ha expresado mediante una importante serie de mecanismos léxicos (como *a no ser que*, *a menos que*, *con tal que* o *a condición de que*, entre otros). Y, en consecuencia, ha habido interesantes contribuciones que buscaron tanto compendiar como profundizar en la descripción de tales nexos condicionales (cfr. Mondéjar 1966; Bartol Hernández 1984; 1992; Herrero 2005; Julián Mariscal 2012).

Ahora bien, desde un enfoque sintáctico, hay, además, una compleja red de construcciones capaces de canalizar un valor condicional. No obstante, estos *procedimientos morfosintácticos* de interpretación contextual —como los denomina Julián Mariscal (2012)— han sido escasamente atendidos desde una perspectiva diacrónica⁴. Tan solo ha habido algunas alusiones tangenciales e implícitas. Por ejemplo, Mondéjar (1966) incluyó, en su inventario de conectores, algunos mecanismos de sentido condicional que se entienden mejor bajo categorías sintácticas, pese a que los ubica en su listado léxico. Así, pues, a propósito de la preposición *sin*, sostiene que «seguid[a] de un sustantivo o de un pronombre tiene valor condicional desde los orígenes de la lengua hasta hoy» (Mondéjar 1966: 247)⁵. Porcar (1993: 46 y ss.) también se ha referido a algunos mecanismos que, siguiendo a Contreras (1963), denomina “expresiones no conjuncionales”. Entre estas, destaca las oraciones temporales y las relativas, pero solamente se limita a mencionarlas.

En vista de esta laguna, nos proponemos describir una serie de vías sintácticas que han vehiculado la expresión de la condicionalidad en los primeros estadios históricos del castellano. Se trata, por tanto, de configurar un inventario variado —más que exhaustivo— de estructuras gramaticales, junto con ejemplos relevantes y comentarios analíticos. Con tal de focalizar mejor el objetivo perseguido, hemos acotado la investigación según los siguientes parámetros: primero, el análisis se restringe al castellano medieval; segundo, el análisis que prima es de tipo cualitativo⁶ y, tercero, los datos con que operamos provienen del corpus *Biblia Medieval* (cfr. Enrique-Arias <dir> 2008)⁷. Respecto de esta base de datos, hay que destacar que se trata de un conjunto de

² En esta tradición se sitúan trabajos como los de Mendeloff (1960); Harris (1971); Rojo y Montero (1983); Porcar (1993) y Cano Aguilar (2014), entre otros.

³ Aunque el concepto de *condición* conlleva la idea de “situación o circunstancia indispensable para la existencia de otra” (DRAE 2014), en la actualidad se considera que el valor condicional —en un nivel lingüístico— no depende tanto de los contenidos proposicionales de los constituyentes, sino, más bien, del acto de enunciación en sí mismo. En palabras de Montolío (1999: 3648), «la enunciación del condicionante implica la enunciación del condicionado». Por lo tanto, se trata de un nexo de implicación entre dos segmentos gramaticales más que entre dos eventos. Este es un punto de partida elemental sobre el cual emprendemos nuestro estudio.

⁴ Debido a esto, nuestro estudio no ha podido ahondar lo suficiente en un enfoque contrastivo en que se establezcan cotejos con los datos procedentes de otros documentos medievales.

⁵ Lo mismo puede ser dicho en referencia a su análisis de las construcciones de *preposición + infinitivo/gerundio* o de *gerundio* seguido de una *oración principal* a la cual se subordina (cfr. Mondéjar 1966: 248, 250-252).

⁶ Por su importancia, se proporcionan algunos datos estadísticos solamente para complementar la descripción de las estructuras temporales y relativas con sentido condicional.

⁷ Para esto, hacemos uso de nuestro análisis, así como de nuestra base de datos de estructuras condicionales de cerca de 7000 casos relevantes, la cual ha sido configurada como soporte para el proyecto de tesis doctoral titulado *La expresión de la condicionalidad en los romanceamientos bíblicos medievales*, por la

nueve traducciones bajomedievales: tres romanceamientos se ubican en el siglo XIII (*Fazienda, General Estoria y Biblia Prealfonsina*) y seis en el siglo XV (*E3, Pentateuco E19, E5/E7, Profetas Anteriores Oxford, Biblia del Marqués de Santillana y Biblia de Arragel*).

Con el fin de garantizar que exista una continuidad conceptual respecto de las diferentes observaciones que han sido formuladas sobre el castellano actual, primero se compendian algunas de estas contribuciones de manera que sirvan como punto de apoyo. Así, pues, nuestro análisis consta de dos partes: en primer lugar, una exposición sucinta de mecanismos sintácticos con valor condicional identificados en el español moderno (*vid.* § 2) y, en segundo lugar, el mencionado inventario de estructuras atestiguadas entre los siglos XIII y XV (*vid.* § 3).

2. MECANISMOS SINTÁCTICOS DE SIGNIFICACIÓN CONDICIONAL EN EL ESPAÑOL ACTUAL

Respecto del castellano actual, Montolío (1999: 3690 y ss.) ha incorporado en su estudio sobre oraciones condicionales algunos procedimientos sintácticos que conducen a una interpretación condicional. En lo fundamental, se refiere a dos tipos: *prótesis con formas no finitas y condicionales paratácticas*. En cuanto al primer mecanismo, el español permite la construcción de prótesis condicionales con las tres formas no finitas: infinitivo (1a), participio (1b) y gerundio (1c). Y las tres posibilidades pueden ser sustituidas por esquemas condicionales introducidos por *si*.

(1)

a. De haberte abrigado, ahora no tendrías tanto frío.

[*Si te hubieras abrigado, ahora no tendrías tanto frío*]⁸

b. Completada esta etapa, ya no te queda más que esperar los resultados.

[*Si completas esta etapa, ya no te queda más que esperar los resultados*]

c. Siendo perseverantes en el estudio, podremos aprobar el examen.

[*Si somos perseverantes en el estudio, podremos aprobar el examen*]

En relación con la parataxis, Montolío (1999: 3696) documenta tres estructuras paratácticas: aquellas que utilizan la partícula copulativa y (2a), aquellas que emplean la partícula disyuntiva *o* (2b) y las que se valen de un primer constituyente interrogativo (2c). Tal como se precisa en los ejemplos, cada estructura puede reformularse con un esquema condicional dependiente de *si*.

(2)

a. Dime la verdad y te podré ayudar.

[*Si me dices la verdad, te podré ayudar*]

b. Regresemos a casa ahora o se pondrá a llover.

[*Si no regresamos a casa ahora, se pondrá a llover*]

c. ¿Estás aburrida? Podemos ver una película.

[*Si estás aburrida, podemos ver una película*]

Universidad Autónoma de Barcelona. Esta misma base de datos ha sido explotada en Garrido Sepúlveda (en prensa).

⁸ A fin de facilitar la comprensión del sentido condicional de los ejemplos, se incorporan, a través de todo el artículo, transformaciones a esquemas condicionales dependientes de *si*. Es importante enfatizar que estas paráfrasis no desempeñan una función comprobatoria, sino que, más bien, se presentan como un mero recurso explicativo.

Desde un punto de vista generativista, Gallego (2005: 446), siguiendo a Hernanz (1993), argumenta que «la condicionalidad, si bien es una noción de tipo conceptual que no responde a un patrón formal único, sí se vincula a un fenómeno bien conocido: la cuantificación». En su argumento, este autor analiza algunas estructuras sintácticas que suscitan una lectura condicional; entre estas, distingue *estructuras con constituyente topicalizado* (3), *oraciones completivas* (4) y *estructuras con adjuntos no necesariamente topicalizados* (5).

(3)

Con esa cámara fotográfica, cualquiera hace fotos profesionales.

[*Si es con esa cámara, cualquiera hace fotos profesionales*]

(4)

Iremos al cine con la condición de que hagas tus deberes.

[*Iremos al cine, si haces tus deberes*]

(5)

Lucía trabaja con música de Bach de fondo.

[*Lucía trabaja, si es con música de Bach de fondo*]

Estos tres casos admiten la paráfrasis o sustitución mediante un esquema condicional. Es preciso señalar que a partir de (5) se desprenden dos posibles interpretaciones: una no marcada —meramente descriptiva— y otra marcada —la condicional—. En la lectura marcada, se entiende que no hay ninguna manera de que Lucía trabaje *si no es* con música de Bach. Estructuras no topicalizadas como esta conducen a abrir aún más el espectro, porque en este sentido son también admisibles las lecturas condicionales a partir de *adjetivos* o *sintagmas preposicionales* en contextos como los de (6a-b) y a partir de *argumentos verbales*, ya sea no topicalizados (6c) o topicalizados (6d)⁹.

(6)

a. Los estudiantes universitarios tienen derecho a voto.

[*Los estudiantes, si son universitarios, tienen derecho a voto*]

b. Los estudiantes de la facultad de filología tienen derecho a voto.

[*Los estudiantes, si son de la facultad de filología, tiene derecho a voto*]

c. Los ciudadanos tienen derecho a voto.

[*Si son ciudadanos, tienen derecho a voto*]

d. A los ciudadanos se les permite votar.

[*Si son ciudadanos, se les permite votar*]

Resulta, pues, evidente la complejidad que conlleva la noción semántica de condicionalidad, porque en definitiva «son muchos los hechos que, solidariamente, contribuyen a la consecución de una relación interpretable como condicional» (Narbona 1989: 97). En efecto, el interrogante que surge es el de si acaso es posible objetivar aquellos *hechos* que contribuyen a la consecución del sentido condicional. Según el mismo Narbona (1989), habría al menos cuatro características que favorecen el establecimiento de un vínculo condicional:

⁹ Estas estructuras podrían equipararse con aquellas que Contreras (1963: 49 y ss.) denomina «oraciones condicionales no conjuncionales averbales». Evidentemente, la lectura condicional, en cada uno de estos casos, también depende de un conjunto de factores pragmático-discursivos (como el contexto) y suprasegmentales (como la entonación) (*cfr.* Narbona 1989).

- (1) La configuración *bipolar*, es decir, aquella interdependencia sintáctico-semántica entre dos constituyentes.
- (2) La correspondencia verbal, la cual incluye factores como la relevancia que suele tener el modo subjuntivo en la prótasis.
- (3) La prosodia, en concreto, la pausa intermedia y la línea melódica.
- (4) La vinculación semántica que se establece entre los constituyentes.

Sin embargo, este esquema solo prevé aquellas estructuras *verbales* que conducen a una lectura condicional. Se excluyen casos como los de (3), (5) y (6a-c), los cuales sí son contemplados en la taxonomía de Contreras (1963). Lo seguro es que, debido a su naturaleza abigarrada —eminente lógicamente, pragmática y semántica—, resulta poco diáfana la posibilidad de hacer un recorte formal capaz de aislar aquellos elementos morfosintácticos que devienen en un sentido condicional.

En cuanto a la lista de estructuras que han sido registradas y ejemplificadas, es llamativo que todas pueden parafrasearse en términos de un esquema condicional del tipo *prótasis-apódosis*. Dicho de otro modo, siempre hay un segmento gramatical identificable como *condicionante*, siempre hay otro segmento identificable como *condicionado* y, entre ambos, un *vínculo sintáctico*. Los vínculos sintácticos entre condicionante y condicionado que se registraron son bastante heterogéneos: oración subordinada / oración principal; adjunto / oración simple; adjetivo / sintagma nominal —en el contexto de una oración simple—; sintagma preposicional / sintagma nominal —en el contexto de una oración simple—; sujeto / predicado. Además, es interesante que, en aquellos casos cuyo segmento condicionante es averbal, la interpretación condicional se desprende de asumir su carácter exclusivo —*sine qua non*—. En otras palabras, los ejemplos (3), (5) y (6a-d) solo son interpretables en términos condicionales en la medida en que se asume el adverbio *solo* (7a-e).

- (7)
 - a. Lucía trabaja (solo) con música de Bach de fondo.
[Lucía trabaja, solo si es con música de Bach de fondo]
 - b. (Solo) los estudiantes universitarios tienen derecho a voto.
[los estudiantes, solo si son universitarios, tienen derecho a voto]
 - c. (Solo) los estudiantes de la facultad de filología tienen derecho a voto.
[Los estudiantes, solo si son de la facultad de filología, tienen derecho a voto]
 - d. (Solo) los ciudadanos tienen derecho a voto.
[Solo si son ciudadanos, tienen derecho a voto]
 - e. (Solo) a los ciudadanos se les permite votar.
[Solo si son ciudadanos, se les permite votar]
 - f. Con esa cámara fotográfica, cualquiera hace fotos profesionales.
[Si es con esa cámara fotográfica, cualquiera hace fotos profesionales]

La excepción parece ser (7f), pues en tal enunciado basta con topicalizar el adjunto para que este se perciba como condicionante.

A continuación, pues, se describen y analizan aquellas estructuras sintácticas encontradas en *Biblia Medieval* que activan una interpretación condicional, teniendo como referencia la presente red de mecanismos que, para efectos prácticos, organizamos en tres apartados principales: *condicionalidad en la oración simple* (vid. § 3.1), *condicionalidad en la oración compuesta* (vid. § 3.2) y *condicionalidad en oraciones paratácticas* (vid. § 3.3).

3. MECANISMOS SINTÁCTICOS DE SIGNIFICACIÓN CONDICIONAL EN EL CASTELLANO MEDIEVAL DE LOS ROMANCEAMIENTOS BÍBLICOS

3.1. Condicionalidad en la oración simple

3.1.1. Adjetivos

Tal como hemos señalado, es bastante común hallar estructuras cuya interpretación condicional está favorecida por ciertos rasgos prosódicos como la entonación. Este hecho supone una barrera para el análisis diacrónico, porque, al tratarse de textos escritos, el acceso a nociones suprasedgmentales es limitado. Desde un punto de vista discursivo, no obstante, el trasfondo sapiencial del libro de *Proverbios* favorece —a nuestro juicio— la interpretación condicional de ciertas estructuras gramaticales, puesto que tal tipología textual abunda en patrones paremiológicos cuyas temáticas tienden a presentar las consecuencias naturales que se desprenden de ciertos comportamientos morales y esta lógica suele articularse en términos de implicancia condicional. A modo de ejemplo, consideremos las siguientes estructuras (8a-d) ¹⁰.

(8)

- a. «El recudir blando quebranta la ira e la palabra brava mueve saña» (Proverbios 15:1, *Prealfonsina*).
- b. «La blanda respuesta quebranta la ira; la dura palabra aviva la saña» (Proverbios 15:1, *General Estoria*).
- c. «La respuesta blanda sosiega la saña y la palabra triste faze sobir la saña» (Proverbios 11:20, *E3*).
- d. «El blando responder amanssar faze la ira y el sermón duro faze crescer la ira» (Proverbios 11:20, *Arragel*).

Teniendo en mente el ejemplo (8c) como modelo, la lectura condicional sería del tipo *Si la respuesta es blanda, sosiega la saña, y si la palabra es triste, faze sobir la saña*. Tal interpretación es posibilitada por el carácter gnómico del tiempo presente. En efecto, bastaría con emplear el pretérito para impedir cualquier sentido condicional [*La respuesta blanda sosegó la saña*]. En tal caso, se asoma una eventual lectura causal [*Puesto que la respuesta fue blanda, sosegó la saña*]. En (8b), (8c) y (8d), además, los adjetivos que fungen como condicionante se anteponen a los sustantivos, de manera que el orden queda marcado y recae un énfasis sobre el adjetivo. Y tal como la topicalización favorece la lectura condicional (Hernanz 1993; Gallego 2005), es presumible que lo haga, asimismo, la anteposición del adjetivo.

Otro factor que promueve la interpretación condicional es la posibilidad formal de entender la relación *adjetivo-sustantivo* como la del atributo del sujeto [*La respuesta es blanda*]. Como los adjetivos seleccionan un argumento, dicha predicación puede explicitarse mediante la cópula verbal y, en este caso, bastaría con transformar la estructura en una cláusula subordinada de relativo [*La respuesta que es blanda, sosiega la saña*] para conseguir el sentido condicional. Sin embargo, esto no significa que cada sintagma nominal puede ser analizado en términos de condicionante y condicionado. Es

¹⁰ A partir de los ejemplos (8a-d) se subrayan los segmentos que equivalen al condicionante de tal forma que sea más fácil reconocer el valor condicional.

oportuno insistir en que la interpretación condicional, en tales casos, es muy secundaria y depende fundamentalmente de marcas contextuales y pragmáticas.

3.1.2. Adjuntos verbales

La topicalización de adjuntos también ha sido reconocida como un mecanismo que articula la significación condicional. En *Biblia Medieval*, hemos registrado tal posibilidad tanto en el siglo XIII como en el XV. Consideremos los ejemplos (9a-c).

(9)

a. «O non á capdiello, el pueblo empieça; o muchos consejos á, y á salut» (Proverbios 11:14, *Prealfonsina*).

b. «Ado non ay artes, cae el pueblo y la salvación es por algunt consejo» (Proverbios 11:14, *Évora*).

c. «Sin cautelas, cahe el pueblo y la salvación con la grandeza del consejero» (Proverbios 11:14, *Santillana*).

Los segmentos que en (9a-b) equivalen a un complemento circunstancial de lugar y en (9c) a un complemento circunstancial de modo desempeñan una función condicionante respecto del resto de la oración. La lectura condicional puede explicitarse mediante el enunciado *Si no hay artes, cae el pueblo*. Las circunstancias que introducen tales adjuntos son, en gran medida, hipotéticas y están semánticamente trabadas con la idea de la caída de un pueblo; son, en cierto modo, su causa hipotética. De ahí que la lectura condicional sea tan diáfana.

Cabe destacar que Mondéjar (1966: 253) registró la preposición *sin* seguida de sustantivo o pronombre como una construcción de tipo condicional. Este autor añade que dicho mecanismo puede ser documentado desde los orígenes de la lengua. No obstante, solo proporciona un ejemplo del siglo XVI: «sin carta no creerá mi palabra» (*Penitencia de amor*). En este sentido, (9c), además de constituir un ejemplo del mismo valor condicional referido por Mondéjar (1966), provee un puente que favorece la lectura condicional de los ejemplos (9a) y (9b)¹¹.

Entre los factores gramaticales que posibilitan la lectura suposicional habría que situar, nuevamente, el carácter gnómico del presente de indicativo, sin el cual no es posible establecer una generalización. Además, cuando el adjunto actualiza un verbo (9b), lo hace mediante el presente de indicativo, hecho que posibilita la sucesión temporal entre condicionante y condicionado.

3.1.3. Argumentos verbales

Hemos precisado que también los argumentos verbales, al ser topicalizados, pueden adquirir un valor condicional. Sin embargo, esta opción ha sido en extremo difícil de documentar en el corpus; tan solo hallamos un caso de topicalización del objeto directo. El ejemplo (10a) exhibe dicha opción en la *General Estoria*.

¹¹ Es preciso añadir que, en el original hebreo y latino, los adjuntos están introducidos por *be'én* y *ubi*, respectivamente. Por lo mismo, la solución por la que opta la *Biblia Santillana* es menos literal que el resto. Esto sugiere que hay una intención de conferirle al adjunto un valor más cercano al condicional, mediante la adopción de la fórmula *sin+sustantivo/pronombre*.

(10)

- a. «[...] e a los justos, será dado su desseo de lo que dessearon» (Proverbios 10:24, *General Estoria*).
 b. «[...] e lo que él dessea será dado a los justos» (Proverbios 10:24, *Prealfonsina*).
 c. «[...] desiderium suum iustis dabitur» (Proverbios 10:24, *Vulgata*).

La interpretación condicional puede parafrasearse mediante el enunciado *Solo si han sido justos, les será dado su desseo de lo que dessearon*. Resulta interesante que la anteposición del objeto indirecto es una transformación sintáctica original de la *General Estoria*, pues el texto bíblico en lengua hebrea o latina no promueve este orden (10c); de ahí que la traducción de la *Biblia Prealfonsina* adopte el orden no topicalizado (10b).

En igual medida, el sujeto de una oración puede activar una lectura condicional. En nuestro sondeo de los romanceamientos bíblicos esta posibilidad ha sido documentada, pero solo en oraciones complejas cuyo sujeto es una subordinada sustantiva (11a).

(11)

- a. «Et qui las tañer quisiere armar-s á de fierro et de madero ferrado [...]» (2 Samuel 23:7, *Prealfonsina*).
 b. «Et si quis tangere voluerit eas armabitur ferro et ligno lanceato» (2 Samuel 23:7, *Vulgata*).
 c. «Et si alguno las quisiere tañer armar se ha primero de fierro y de lança [...]» (2 Samuel 23:7, *General Estoria*).

Si se observa el texto original (11b), es aún más claro el carácter condicional del enunciado, pues en el latín sí que hay un esquema condicional, de ahí que la *General Estoria* opte por un esquema condicional dependiente de *si* (11c). Sin embargo, se trata de un ejemplo que va más allá de la oración simple (*vid.* § 3.2.2).

3.2. Condicionalidad en la oración compuesta

3.2.1. Cláusulas con verbo no finito

Las estructuras condicionales prototípicas se articulan mediante oraciones complejas cuyo condicionante o prótasis es una cláusula subordinada. Y dicha cláusula puede organizarse en torno a un verbo no finito. A igual que en el español actual, el infinitivo se ensambla al régimen de una preposición para manifestar dicho valor. En concreto, en el siguiente ejemplo la cláusula subordinada se construye mediante la fórmula *con + infinitivo* (12). Tal segmento funge como el condicionante del enunciado y su sentido condicional puede ser parafraseado como sigue: *Si no ha sotilezas, cae el pueblo*.

(12)

- «Con non aver sotilezas cae el pueblo y la salvación es por los muchos consejeros» (Proverbios 11:14, *E3*).

Es igualmente productivo el empleo de otras preposiciones. En (13a-b), por ejemplo, es la estructura *en + infinitivo* la que vehicula el sentido condicional. El enunciado de (13c), en cambio, que opta por la preposición *para*, se aparta del valor suposicional e introduce una interpretación de tipo final. La estructura propiamente condicional podría reformularse de del siguiente modo: *¿En qué emienda el más mancebiello su carrera? Si guarda las tus palabras, —o bien— si guarda las tus palabras, el más mancebiello*

emienda su carrera. Resulta interesante la traducción consignada en (13d), de Arragel. En ella se explicita la relación condicional mediante la partícula exceptiva *salvo que* y, además, se integran ambos constituyentes en la modalidad interrogativa.

(13)

- a. «¿En qué emienda el más mancebiello su carrera? En guardar las tus palabras» (Salmo 119:9, *Prealfonsina*).
- b. «¿Con qué esmerará el moço su camino? En guardar tus palabras» (Salmo 119:9, *Prealfonsina*).
- c. «¿En qué apura la criatura el su viaje? Para guardar segund las tus palabras» (Salmo 119:9, *E5/E7*).
- d. «¿En qué puede coreguir el joven la su vía salvo que guarde los tus sermones?» (Salmo 119:9, *Arragel*).

Las subordinadas condicionales que se valen del gerundio exhiben una situación de gran interés. Los datos registrados en el siglo XV dan cuenta de la existencia de dos variantes en competencia: aquellas cláusulas con gerundio que dependen de la preposición *en* y aquellas en que no hay preposición. Desde luego, esta última regla idiomática es la que se generalizará en el español moderno. Considérense los siguientes ejemplos.

(14)

- a. «Que en tornando al Señor, vuestros hermanos y vuestros hijos abrán piedad ante los que los cativaron y tornarán a esta tierra, que misericordioso y piadoso es el Señor, vuestros Dios, y non tirará los rostros de vos otros, si tornáredes a él» (2 Crónicas 30:9, *E3*).
- b. «Car si vos tornáredes a Dios, vuestros hermanos y vuestros hijos fallarán mercet en sus señores [...]» (2 Crónicas 30:9, *E8/E6*).

Por una parte, el ejemplo (14a) reproduce la fórmula *en + gerundio*, que equivale al segmento condicionante (*Si se tornan al Señor, vuestros hermanos y vuestros hijos abrán piedad...*). Esta preposición es traducida de la partícula hebrea *ki*, que suele ser empleada con el mismo valor de *im*, la partícula condicional (*si enim vos reversi fueritis ad Dominum*) y, en consecuencia, los romanceamientos del siglo XIII optan por esquemas condicionales introducidos por *si* (14b). Por otra parte, los ejemplos (15a-c) son representativos de la variante apreposicional. El valor condicional conseguido en estos versículos puede parafrasearse como sigue: *Si quitas el iniquo delante del rey, aderesçarse ha con justicia su silla*.

(15)

- a. «Tirando el malo de ante'l rey, aderesçarse á con justicia a su silla» (Proverbios 25:5, *E3*).
- b. «Quitando el iniquo delante el rey, aderesçarse ha con justicia su silla» (Proverbios 25:5, *Santillana*).
- c. «Y tirando los malos delante del rey, es confirmado en justicia el su trono» (Proverbios 25:5, *Arragel*).

Otro ejemplo sugerente es el que se observa en los ejemplos (16a-b), pues el mismo texto es traducido de dos formas diferentes: la *Biblia Santillana* (16a) adopta la variante *en + gerundio*, mientras que la *Biblia de Arragel* opta por la variante no preposicional (16b).

(16)

a. «E en diciendo yo al inicuo “muerte morras” y non lo avisaras nin le fablares para avisar al inicuo de su camino inicuo para lo aviviguar, el tal inicuo con su pecado morrá y su sangre de tu mano demandaré» (Ezequiel 3:18, *Santillana*).

b. «Diziendo yo al malo “morir morirás” y tú non apercibieres nin sermonares apercibiendo el malo de la su mala vía para lo vivificar, el cual malo en el su pecado muriendo, yo la su sangre de la tu mano demandaré» (Ezequiel 3:18, *Arragel*).

La lectura condicional, en estos casos, puede parafrasearse con el enunciado *Si dixere eso yo al malo y tú non lo apercibieres, morirá y la su sangre de la tu mano demandaré*. Estos ejemplos exhiben la vigencia de ambas construcciones y, por tanto, su estado de competencia en el siglo XV.

En lo que respecta a la tipología condicional, los ejemplos aducidos tienden a corresponderse mejor con las denominadas oraciones condicionales reales o probables. Esto no se desprende de un análisis de las formas no finitas, sino de las formas finitas que integran la apódosis. A partir de estas, no suelen asomarse matices de irrealidad o de improbabilidad. Sin embargo, el ejemplo (16a) pudiera representar una excepción, con lo cual se demostraría la versatilidad modal del gerundio. En aquel enunciado, la cláusula de gerundio está coordinada con una cláusula con verbo finito que se construye en torno a la forma *avisaras*, forma que en el siglo XV ya había adquirido el valor modal no factual. Sin embargo, es preciso proceder con cautela, pues este también podría ser un caso de *hibridación interna* (cf. Garrido Sepúlveda, en prensa), es decir, un tipo de estructura condicional mixta en que se coordinan formas verbales con diferentes valores modales, ya sea dentro de la prótasis o de la apódosis. Si fuese este el caso, el gerundio portaría un valor no irreal y el imperfecto de subjuntivo, un valor de improbabilidad que actuaría como recurso intensificador del grado de improbabilidad. Hay un hecho empírico que favorece esta interpretación: hay una tercera cláusula construida en torno al verbo *fablares*, forma que inserta una discontinuidad modal respecto de *avisaras*. En otras palabras, con independencia del valor del gerundio, ya hay hibridación interna.

Respecto de estas formas no personales, Porcar (1993: 47) afirma que «la propia impersonalización de estas estructuras las convierte en fórmulas aptas para transmitir contenidos condicionales de carácter axiomático y universal». Aunque es cierto que las formas no personales facultan de modo natural el establecimiento de condiciones universales —sobre todo en español moderno—, ejemplos como (16a-b) evidencian que tales fórmulas también han reproducido condiciones de tipo más personal.

En cuanto al participio como articulador del valor condicional, no se documentaron ejemplos claros en el corpus, a pesar de que el participio absoluto es un calco latino con bastante arraigo en el castellano medieval y de los siglos de oro.

3.2.2. Cláusulas con verbo finito

En este apartado habría que ubicar el amplio espectro de mecanismos condicionales, tanto los clásicos esquemas dependientes de *si* como la mayoría de aquellas estructuras análogas que se valen de otros conectores condicionales¹². Todas estas construcciones adoptan formas verbales finitas y bipolares (*cf.* Rojo 1978; Narbona 1989). Estas

¹² Sin embargo, hemos optado por omitir la diversidad de mecanismos léxicos, pues se trata de un dominio ajeno al foco sintáctico de este estudio. En Mondéjar (1966) y en Julián Mariscal (2012) se han estudiado en detalle tales mecanismos léxicos.

estructuras, además, suelen describirse en términos de *subordinadas adverbiales impropias* y, en este sentido, comparten algunas características funcionales con las oraciones temporales, condicionales, concesivas y causativas, entre otras. Si tomamos específicamente este grupo de oraciones, resulta muy pertinente la observación de Montolío (1999: 3716) a propósito de la proximidad semántica que hay entre estas oraciones. La autora se refiere a la existencia de una cadena de evolución unidireccional que va desde la temporalidad hacia conceptualizaciones más lógicas como la causalidad, la condicionalidad y la concesividad. Su planteamiento es el siguiente:

[...] de la idea de que dos acontecimientos son sucesivos en el tiempo (oraciones temporales) se pasa a la noción de que uno, el primero, es la causa que provoca el segundo (causales); desde ahí el paso siguiente es suponer que la causa sea hipotética (condicionales). El último eslabón consiste en imaginar una causa hipotética que podría impedir el cumplimiento del consecuente (concesivas) (Montolío 1999: 3716).

A pesar del atractivo teórico de esta cadena lineal, consideramos oportuno matizar algunos eslabones a la luz de los datos. En nuestra base de datos, sí que hemos hallado oraciones causales que pueden adquirir matices de causa hipotética. Un posible ejemplo se halla en (17b).

(17)

- a. «Pues que vos volvedes en pos él, y añaderá mas dexarlo en el desierto y dañaredes a todo este pueblo» (Números 32:15, *E3*).
- b. «Si vos tornardes de non fazer su servicio, e acrecentar más para dexarlo en este yermo e dañaredes a todo este pueblo» (Números 32:15, *Pentateuco E19*).

El enunciado citado emplea el nexos causativo *pues que* con un valor aparentemente condicional. La partícula hebrea desde la cual se traduce nuevamente es *ki* y, en el contexto, es claro su valor condicional. Además, todas las traducciones paralelas favorecen dicha interpretación (17b). Ejemplos como este sugieren que la existencia de un eslabón que va desde la causalidad hacia la causalidad hipotética (o condicionalidad). Sin embargo, habría que añadir dos importantes hechos. Primero, en el mismo corpus hemos registrado estructuras que llevan a pensar que tal cadena no es unidireccional. Por ejemplo, los esquemas condicionales dependientes de formas verbales de imperfecto activan una función causativa (*si tenía daba*) —exclusiva de contextos narrativos— (19).

(19)

- «Y si non se alçaba la nube, non movían fasta que se alçaba» (Éxodo 40:37, *E3*).

Este caso parece indicar la posibilidad de una migración semántica inversa: desde la condicionalidad hacia la causalidad. Segundo, el eslabón que media entre la temporalidad y la condicionalidad parece no precisar de un eslabón intermedio de tipo causal. Esta aserción se patenta con tan solo considerar que las clásicas oraciones temporales introducidas por el adverbio *cuando* aparecen en numerosos contextos con un valor muy cercano al condicional. En concreto, hemos registrado 580 casos relativamente equivalentes a estructuras condicionales. Consideremos los siguientes versículos:

(20)

- a. «Si alguna cosa prometis·t a Dios, non tardes de dárgeho [...]» (Eclesiastés 5:3, *Prealfonsina*).

- b. «Cuando prometieres promesa a Dios, non te detardes de lo pagar [...]» (Eclesiastés 5:3, E3).

El marco temporal subrayado en (20b) puede entenderse como un marco temporal *supuesto* y, en ese sentido, equivale al enunciado condicional de (20a). Es tal la productividad condicional de las estructuras temporales que hemos documentado ejemplos en una amplia gama de textos bíblicos —y, por ende, géneros discursivos—, con variadas combinaciones modo-temporales y a través de todo el período medieval.

Es, sin duda, sorprendente la rentabilidad de la estructura temporal como mecanismo de significación condicional. Sin embargo, a partir de nuestro análisis, concluimos que hay una estructura incluso más rentable: las oraciones subordinadas de relativo. La base de datos contiene 754 textos bíblicos en que tales estructuras articulan una interpretación condicional. Por lo tanto, con plena certeza se puede establecer que este es el mecanismo que mejor compete con los esquemas dependientes de la partícula *si*.

En el español moderno, las relativas se construyen con un pronombre relativo (*que*, *quien*, *cual*, *cuyo*) o bien con un adverbio relativo (*cuanto*, *donde*, *como*) y se caracterizan porque funcionan como modificadores de un elemento nominal o antecedente, ya sea explícito (21a), implícito (21b) o tácito (21c).

- (21)
 a. La señora que nos saludó...
 b. La que nos saludó...
 c. Quien nos saludó...

Además, la partícula subordinante ejerce una función al interior de la subordinada, por lo cual *que* y *quien*, en los ejemplos (21a-c), actúan como sujeto, a la vez que como elemento subordinante.

En el caso del romance castellano, se presenta un panorama análogo: las estructuras pueden modificar a un antecedente explícito (22a), implícito (22b) o tácito (22c). Y, por cierto, las tres fórmulas son aptas para transmitir valores condicionales¹³.

- (22)
 a. «Ombre que jurare, que dixere por su boca que el mal o el bien que fiziere por jura o por palabra lo afirmare y lo olvidare y después entendiere su yerro, faga penitencia por el pecado» (Levítico 5:4, *Prealfonsina*).
 [Si un ombre jurare, faga penitencia por el pecado]
 b. «Y el qui lo non fiziesse que seríe luego metudo en un forno rojo y quemado» (Daniel 3:11, *General Estoria*).¹⁴
 [Si alguien lo non fiziesse, que seríe...]
 c. «[...] qui es del Criador aplegues a mí [...]» (Éxodo 32:26, *Fazienda*).
 [Si alguien es del Criador, aplegues a mí]

¹³ Refiriéndose a las relativas, Porcar (1993: 51) enumera cuatro circunstancias que favorecen la adquisición de su significado condicional: la presencia de un antecedente genérico, el contexto temporal de futuro, la suspensión de la suposición existencial y el sentido atributivo en la proposición de relativo que determina la cualidad actancial del sujeto.

¹⁴ Pudiera pensarse que, en el ejemplo (22b), el imperfecto de subjuntivo *fiziesse* reproduce un matiz modal no factual que desencadena el carácter condicional de la estructura, pero en el contexto en que este enunciado se inserta es claro que se trata de la reproducción del discurso indirecto típico de la *General Estoria* —del tipo *Dijo que el que tuviese, que daría*—.

Desde una perspectiva funcional, las relativas pueden fungir como sujeto (22b-c) o como adjetivo (22a). En relación con esto, es evidente la similitud entre las relativas y aquellas que reproducen los argumentos y adjuntos verbales (*vid.* § 3.1). De hecho, se documentaron varios casos de topicalización de cláusulas de relativo que funcionan como argumentos verbales (23a-d) o como adjuntos verbales (23e).

(23)

a. «Y dixo uno de los de Israel: “viste agora aqueill ombre que subió por despreciamiento del Dios de Israel vivo et cuoalquiere que lo mate, darle á el rey grant riqueza y su fija por mujer et fará que non sea pechera la casa de su padre en Israel”» (1 Samuel 17:25, *Prealfonsina*).

[*Si alguien lo mata, el rey le dará gran riqueza*]

b. «E respúsole el rey estonces: “a quien te contrallare sobr’esto, tráimelo acá e yo le faré, porque te nunca tanga después”» (2 Samuel 14:10, *General Estoria*).

[*Si alguien te contrallare, tráemelo acá*]

c. «E dixo el Señor a Muisén: “al que contra mí erró, rematarlo he del mi libro”» (Éxodo 32:33, *E5/E7*).

[*Si alguien pecó, rematarlo he de mi libro*]

d. «[...] e al que muriere en el campo, comerle an aves de los cielos» (1 Reyes 21:24, *Oxford*).

[*Si alguien muriere, comerle an*]

e. «[...] do quier que nos enviares, iremos» (Josué 1:16, *Santillana*).

[*Si nos enviare a algún lugar, iremos*]

Puesto que los relativos se limitan a la tercera persona, se presenta una restricción cuando se trata de formular oraciones condicionales de primera o segunda persona. Esta particularidad, no obstante, favorece la transmisión de contenidos condicionales de carácter universal. De ahí que la mayoría de las veces en que el antecedente es explícito, los traductores hayan optado por fórmulas generalizadoras del tipo *cualquiera que* (109/754) y *quienquiera que* (44/754). Por lo mismo, más que una limitante, se trata de un matiz especializado en las relativas.

Las relativas han admitido valores condicionales desde el latín (*cfr.* Ernout y Thomas 1989). Es interesante que el pronombre latino *quis* tenía valor de indefinido, propiedad que permitía la construcción de estructuras como *Si quis ire voluerit, ito*, con el significado de *Si alguien quiere ir, que vaya*. Esta posibilidad constituyó un desafío para los traductores de la *Vulgata*, porque necesariamente debían optar entre una estructura condicional con pronombre indefinido (24a-b) y una cláusula relativa con sentido condicional (24c-d).

(24)

a. «Si alguno firiere con fierro a ombre y muriere el ferido culpado será de homezillo y él muera» (Números 35:16, *Prealfonsina*).

b. «Si quis ferro percusserit et mortuus fuerit qui percussus est reus erit homicidii et ipse morietur» (Números 35:16, *Vulgata*).

c. «El que niño es venga a mí [...]» (Proverbios 9:4, *Prealfonsina*).

d. «Si quis est parvulus veniat ad me [...]» (Proverbios 9:4, *Vulgata*).

En nuestro cómputo recopilamos un total de 124 textos castellanos que romanizan a partir de *si quis* y, sorprendentemente, los traductores se inclinan por las estructuras relativas (75/124). En términos porcentuales, tan solo el 39,5% conserva el *si* condicional. Tal cifra contribuye a reforzar aún más nuestro planteamiento, a saber, que las cláusulas

relativas han sido el mecanismo sintáctico más eficaz para la expresión de la condicionalidad, fuera de la partícula *si*.

3.3. Condicionalidad en oraciones paratácticas

Tanto en el hebreo como en el latín, la parataxis admitía una interpretación condicional. De hecho, el típico estilo coordinado del hebreo bíblico facilita muchísimo la transmisión de este valor, en especial en el libro de *Proverbios*. Por lo tanto, ya sea como un legado directo del latín o por causa de la impronta del Antiguo Testamento, la opción comentada ya estaba en vigencia en la lengua de los romanceamientos bíblicos medievales. Desde luego, las oraciones copulativas son las que mejor se hallan representadas. Notemos los siguientes casos (25a-f).

(25)

- a. «[...] castiga a sabio e amar t'á» (Proverbios 9:8, *Prealfonsina*).
- b. «[...] castiga el sabio e amar te á» (Proverbios 9:8, *General Estoria*).
- c. «[...] castiga al sabio y amarte á» (Proverbios 9:8, *E3*).
- d. «[...] castiga al sabio y amarte ha» (Proverbios 9:8, *E5/E7*).
- e. «[...] redarguye al sabio y amarte ha» (Proverbios 9:8, *Santillana*).
- f. «[...] arguye al sabidor y bien querer te ha» (Proverbios 9:8, *Arragel*).
- g. «[...] argue sapientem et diliget te» (Proverbios 9:8, *Vulgata*).

La lectura condicional de todos estos ejemplos puede bosquejarse mediante la paráfrasis: *Si castigas al sabio, amarte ha*. La coordinación con sentido condicional se evidencia tanto en las traducciones del siglo XIII (25a-b) como en las del XV (25c-f). El texto latino, por su parte, presenta la misma construcción coordinada con valor condicional (25g).

También hay registros de estructuras yuxtapuestas en que la primera oración funciona como condicionante de la segunda (26c-e). Llama la atención que esta posibilidad se presenta con más naturalidad en el siglo XV. En efecto, los ejemplos del siglo XIII, pese a que romanzan desde una yuxtaposición latina (26f), priorizan traducir mediante oraciones copulativas (26a) o, incluso, por un esquema típicamente condicional (26b).

(26)

- a. «E non te tengas en ti mismo por sabio; tem' a Dios e quítate de mal, e abrás sanidat en to ombligo e ruciamiento en tos uessos» (Proverbios 3:7-8, *Prealfonsina*).
- b. «Non te tengas por sabio por ti mismo, porque adelantes los tus dichos a los tus padres, teme a Dios e pártete de mal, e si esto fizieres, que temas a Dios, será de todo en todo sanidat e riego de los tus huessos en obras acabadas e esto será en tu ombligo» (Proverbios 3:7-8, *General Estoria*).
- c. «Non seas sabidor en tus ojos, teme al Señor y tírate de mal; melezina será para tu ombligo y bebrajo para tus besos» (Proverbios 3:7-8, *E3*).
- d. «Non seas sabio en tus ojos, teme al Señor y apártate del mal; melezina será a las tus entrañas y axarope para los tus huesos» (Proverbios 3:7-8, *E5/E7*).
- e. «Non te reputes por sabio en los tus ojos, teme al Señor y tírate del mal; medecina será para el tu ombligo y xarope para los tus huessos» (Proverbios 3:7-8, *Arragel*).
- f. «Ne sis sapiens apud temet ipsum time Dominum et recede a malo; sanitas quippe erit umbilico tuo et inrigatio ossuum tuorum» (Proverbios 3:7-8, *Vulgata*).

El ejemplo citado refleja que, si bien el traductor-hablante de la *General Estoria* entiende el sentido condicional a partir de la yuxtaposición latina, duda a la hora de

exportar la sintaxis yuxtapuesta. Por tal motivo escoge una estructura condicional menos ambigua, es decir, un esquema dependiente de *si*. Además, este enunciado (26b) representa muy bien el matiz condicional de las oraciones yuxtapuestas propias del siglo XV, es decir, *Si temes al Señor, medicina será para el tu ombligo*.

Como ya se expuso (*vid.* § 2), en castellano moderno es admisible que el primer constituyente de una yuxtaposición sea expresado en modalidad interrogativa. Por lo mismo, es interesante la pregunta de si acaso existía este mecanismo en el período medieval. Al respecto, en el apartado § 3.2.1. ya se presentaron ejemplos de estructuras que combinan la interrogación en uno de los constituyentes (13a-c), lo cual es evidencia de que el sistema ya disponía de tal posibilidad. Sin embargo, no hemos podido documentar un ejemplo claro donde aquello ocurra en el marco de la yuxtaposición. No obstante, en lugar de esto, hemos hallado un enunciado muy sugerente que se ubica en la *Epístola de Santiago 5:13-14*. Tanto en el griego (27a) como en el latín del Nuevo Testamento (27b) hay una serie de oraciones yuxtapuestas cuyos primeros constituyentes, además de tener valor condicional, están en modalidad interrogativa.

(27)

a. «Κακοπαθεῖ τις ἐν ὑμῖν; προσευχέσθω· εὐθυμεῖ τις; ψαλλέτω. ἀσθενεῖ τις ἐν ὑμῖν; προσκαλεσάσθω τοὺς πρεσβυτέρους τῆς ἐκκλησίας, καὶ προσευξάσθωσαν ἐπ’ αὐτὸν ἀλείψαντες ἰατὸν ἐλαίῳ ἐν τῷ ὀνόματι τοῦ κυρίου·» (Santiago 5:13-14, *SBLGNT*).

b. «Tristatur aliquis vestrum? Oret. Aequo animo est? Psallat. Infirmatur quis in vobis? Inducat presbyteros ecclesiae et orent super eum unguentes eum oleo in nomine Domini» (Santiago 5:13-14, *Vulgata*).

c. «Si algún de vós está triste, ore de buen corazón e loe; si algún de vós enferma, aduga los prestes de la elesia e oren sobr' él untando-l con olio en el nombre de nuestro Señor» (Santiago 5:13-14, *Prealfonsina*).

Sin embargo, el único Nuevo Testamento medieval de que disponemos —*Biblia Prealfonsina*— transforma las oraciones paratácticas e interrogativas del latín en oraciones condicionales y afirmativas (27c), respectivamente. Esto significa que el hablante letrado del siglo XIII percibía el significado condicional de algunas yuxtaposiciones con un primer constituyente interrogativo, pero prefería romanizar mediante soluciones explícitamente condicionales. Seguramente, el traductor deseaba evitar la ambigüedad de una traducción más literal, de ahí que haya parafraseado la estructura original.

4. CONCLUSIÓN

Tras este análisis, se ha hecho ostensible lo complejo que resulta parametrizar el sentido condicional en función de determinadas marcas gramaticales. La noción parece escurrirse por un laberinto léxico-sintáctico y, cuando se trata de rastrearla en documentos antiguos, muchas veces se halla opacada por la imposibilidad de recuperar todos los factores pragmáticos y suprasegmentales. Por lo mismo, no pocos han sido los casos en que la condicionalidad se asoma como una posibilidad de interpretación muy secundaria y, en ocasiones, forzosa. En términos muy generales —y sintácticos—, tan solo hemos comprobado la dependencia de mecanismos binarios o bimembres de tal suerte que uno de los segmentos actúa como condicionante del otro. En ello, si se dispone de formas verbales capaces de insertar coordenadas modo-temporales, el grado de opacidad semántica disminuye; de ahí que la estructura bipolar vehicule con tanta naturalidad el

sentido condicional. Sin embargo, tales asertos apenas consiguen sondear ciertas vías recurrentes dentro del laberinto gramatical.

No obstante, la perspectiva panorámica que este trabajo proporciona asienta un precedente en cuanto a la sistematización diacrónica de mecanismos sintácticos de interpretación condicional. En este sentido, hemos procurado explorar todo el marco oracional: desde la oración simple a la compuesta; desde la cohesión intraoracional hasta la cohesión extraoracional. Entre las cumbres alcanzadas en este recorrido, destacan al menos dos aciertos: por una parte, se han aportado datos empíricos que conducen a valorizar las cláusulas relativas como el mecanismo sintáctico más idóneo para expresar la condicionalidad más allá de los clásicos esquemas introducidos por *si*; por otra, se reunieron elementos que conducen a matizar la cadena de migración semántica entre la condicionalidad y otras nociones muy afines como la temporalidad y la causalidad.

Evidentemente, a partir de la huella que traza nuestro inventario de mecanismos sintácticos, se alza más de una vía de proyección. Resta, por ejemplo, emprender análisis cuantitativos, examinar otras bases de datos, ampliar el recorte diacrónico e incorporar otros parámetros de observación y profundizar en aquellos factores que favorecen la interpretación condicional en cada caso. Así como ha ocurrido en relación con el estudio de mecanismos léxicos, son estas las vías que finalmente permitirán acrecentar nuestra comprensión de los mecanismos sintácticos que devienen en el escurridizo valor condicional.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- BARTOL HERNÁNDEZ, José Antonio (1984): *Sintaxis de la oración compuesta en las «Siete Partidas»: concesivas-consecutivas-condicionales y causales*. Tesis doctoral. Salamanca: Universidad de Salamanca.
- BARTOL HERNÁNDEZ, José Antonio (1992): «Algunas conjunciones y locuciones condicionales usadas en la Edad Media». José Antonio Bartol Hernández *et al.* (coords.), *Estudios filológicos en homenaje a Eugenio de Bustos Tovar*. Salamanca: Universidad de Salamanca, 85-110.
- CANO AGUILAR, Rafael (2014): «Oraciones condicionales». Concepción Company (coord.), *Sintaxis histórica de la lengua española. Tercera parte: Preposiciones, adverbios y conjunciones. Relaciones interoracionales*, vol. 3. México D.F.: Fondo de Cultura Económica, 3905-4092.
- CONTRERAS, Lidia (1963): «Las oraciones condicionales». *Boletín de Filología de la Universidad de Chile*, 15, 33-109.
- [DRAE] REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (2014): *Diccionario de la lengua española*. 23.^a edición. Madrid: Espasa Libros.
- ENRIQUE-ARIAS, Andrés (dir.) (2008): *Biblia medieval*. Universitat de les Illes Balears [en línea], <<http://www.bibliamedieval.es>> [Consulta: 01/12/2016].
- ERNOUT, Alfred y François THOMAS (1989): *Syntaxe Latine*. Klincksieck: París.
- GALLEGO, Ángel (2005): «Condicionales sin *si*». *Interlingüística*, 16/1, 443-456.
- GARRIDO SEPÚLVEDA, Claudio (2015): «La restructuración de las oraciones condicionales desde el latín al español medieval: hacia un estado de la cuestión». *Onomázein*, 31, 187-204.
- GARRIDO SEPÚLVEDA, Claudio (en prensa): «Las oraciones condicionales mixtas del castellano medieval». *Boletín de Filología de la Universidad de Chile*, 52.
- GESSNER, Emil (1890): «Die hypothetische Periode im Spanischen in ihrer Entwicklung». *Zeitschrift für romanische Philologie*, 14, 21-65.
- HAIMAN, John (1983): «Paratactic if-clauses». *Journal of Pragmatics*, 7/3, 263-281.
- HARRIS, Martin (1971): «The History of the Conditional Complex from Latin to Spanish: Some Structural Considerations». *Archivum Linguisticum*, 2, 25-33.
- HERNANZ, M. Lluïsa (1993): «A propósito de los adjuntos libres». Amadeu Viana (ed), *Sintaxi. Teoria i perspectives*. Lleida: Pagès, 125-173.

- HERNANZ, M. Lluïsa (1994): «Concordancia, rección y aspecto: las construcciones absolutas en español». Beatriz Garza Cuarón, José A. Pascual y Alegría Alonso González (coord.), *II Encuentro de lingüistas y filólogos de España y México*. Salamanca: Universidad de Salamanca, 367-402.
- HERRERO, Francisco J. (2005): *Sintaxis histórica de la oración compuesta en español*. Madrid: Gredos.
- JULIÁN MARISCAL, Olga (2012): *La 'condición': más allá del si. La expresión de la condicionalidad en la Edad Media y Siglos de Oro*. Tesis doctoral. Sevilla: Universidad de Sevilla.
- MENDELOFF, Henry (1960): *The Evolution of the Conditionals Sentence Contrary to the Fact in Old Spanish*. Washington, D.C.: The Catholic University of America Press.
- MONDÉJAR, José (1966): «La expresión de la condicionalidad en español». *Revista de Filología española*, 49, 229-254.
- MONTOLÍO, Estrella (1999): «Las construcciones condicionales». Ignacio Bosque y Violeta Demonte (dirs.), *Gramática descriptiva de la lengua española*. Madrid: Espasa-Calpe, 3643-3737.
- NARBONA, Antonio (1989): *Las subordinadas adverbiales impropias en español (II). Causales y finales, comparativas y consecutivas, condicionales y concesivas*. Málaga: Editorial Librería Ágora.
- PORCAR, Margarita (1993): *La oración condicional: La evolución de los esquemas verbales condicionales desde el latín al español actual*. Valencia: Universitat Jaume I.
- ROJO, Guillermo (1978): *Cláusulas y oraciones*. Santiago de Compostela: Anexo 14 de *Verba. Anuario Galego de Filoloxía*.
- ROJO, Guillermo y Emilio MONTERO (1983): *La evolución de los esquemas condicionales (Potenciales e irrealis desde el Poema del Cid hasta 1400)*. Santiago de Compostela: Anexo 22 de *Verba. Anuario Galego de Filoloxía*.

RECIBIDO: 21/12/2016
ACEPTADO: 05/04/2017